

TAM/STAI/IP/206/2021

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Tampico, Tamaulipas a 28 de marzo del año 2023.

**SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E:**

Por medio de la presente y dando contestación en tiempo y forma, a su solicitud formulada a este Sujeto Obligado, con número de folio 280527022000239, me permito informarle lo siguiente:

Que esta secretaria en ejercicio de sus funciones envió a la Unidad Administrativa competente su solicitud de información, contestando la Secretaría General mediante un oficio con número DJ/006/2023 mismo que se anexa a la presente y en el cual manifiesta que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información envía los documentos solicitados, mismos que se entregan en versión pública pues contiene datos de terceros que pueden vulnerar la seguridad jurídica de los mismos, toda vez que este ayuntamiento no es el titular ni el propietario de los datos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 133, 145, 146 y 147, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública de Tamaulipas. Sin más por el momento y dando pronta respuesta, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



**ING. LAMBERTO GONZÁLEZ DE LA MAZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

Memorandum: DJ/006/2023

Heroica Ciudad y Puerto de Tampico, a 11 de enero del 2023.

ING. LAMBERTO GONZÁLEZ DE LA MAZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E

En atención al oficio TAM/STAI/IP/547/2022, el cual refiere a la solicitud de fecha 21 de diciembre del año 2022, y recibida ante esta Secretaría a mi cargo en fecha 02 de enero del año que transcurre asignada con número de folio 280527022000239, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia que a la letra dice:

“...”1. solicito los contratos de arrendamiento en versión publica de vehículos automotrices al municipio a partir del 1 de enero del año 2018 al 14 de noviembre del año 2022.

2.solicito los contratos de arrendamiento en versión publica de maquinaria y vehículos de construcción al municipio a partir del 1 de enero del año 2018 al 14 de noviembre del año 2022.

3.solicito los contratos de arrendamiento en versión publica de computadoras, impresoras y escaneadoras al municipio a partir del 1 de enero del año 2018 al 14 de noviembre del año 2022.

4.solicito los contratos de arrendamiento en versión publica de autobuses al municipio a partir del 1 de enero del año 2018 al 14 de noviembre del año 2022.

5.solicito la cantidad total de gastados por material de papelería a partir del 1 de octubre del año 2021 al 14 de noviembre del año 2022., además solicito que se anexen las facturas o tickets de compra.

Señalo que todo lo anterior solicitado debe obrar en el archivo del municipio.”...” (sic).

Por lo anterior me permito exponer lo siguiente:

En cuanto al numeral 1 y 2.- Esta Unidad Administrativa después de realizar una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos hago de su conocimiento que no obra información sobre lo requerido, sin embargo, se le exhorta verificar con las áreas correspondientes (Finanzas, Servicios Públicos, Obras Publicas etc.) mismas que derivado de sus funciones, atribuciones y facultades puedan poseer en sus archivos o registros datos y/o documentos que hagan alusión a lo proveído en su solicitud.

En cuanto al numeral 3 y 4.-Se adjuntan copia simples de contrato de arrendamiento celebrado con las empresa Suministro y Servicios Lucky, S.A. de C.V. así como contrato de prestación de servicios con Transportes Vencedor S.A de C.V., sin dejar de mencionar que el presente documento contiene información de carácter confidencial e identificable por lo que se deberá realizar una versión pública con



el fin de proteger los datos de terceros, con fundamento en los artículos 110, fracción III, y 113, y 120 de la Ley de Transparencia del Estado de Tamaulipas y demás relativas en materia de Transparencia.

En cuanto al numeral 5.- Esta Unidad Administrativa de acuerdo a nuestras facultades, competencias y funciones no es la encargada de generar la información solicitada.

Lo anterior con fundamento en los artículos 19, 22, 23, 67, 133, 145, 146, 147, 151, 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y demás relativos en la materia.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

LIC. ARTURO BAZALDÚA GUARDIOLA
SECRETARIO GENERAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO.

Se omiten dos datos personales del documento como lo es nombre y firma del representante legal, RFC y domicilio al ser información regulada con datos particulares, los mismos, por mandato legal, no pueden ser objeto de publicidad, el revelar la información confidencial con datos personales, podría comprometer el derecho a la protección de datos personales, ya que al revelarse la misma sin la autorización expresa de su titular para hacerla pública; lo anterior de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA "SUMINISTRO Y SERVICIOS LUCKY, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. RODRIGO FERNÁNDEZ BARCENA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, REPRESENTADO POR LOS CC. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ARTURO BAZALDÚA GUARDIOLA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, ING. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GARZA, SÍNDICO SEGUNDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y A AMBOS COMO "LAS PARTES" QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

I.I.- Que es una persona moral, debidamente constituida de conformidad con la escritura pública número [redacted], volumen [redacted] de fecha [redacted], ante la fe del Notario público número [redacted], [redacted] con ejercicio en esta Ciudad.

I.II.- Que se encuentra reconocido ante las Autoridades Hacendarias con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

I.II.- Que su representante está debidamente facultado para la celebración del presente Contrato de conformidad con la escritura antes descrita y que sus facultades no le han sido modificadas ni revocadas, por lo que está en aptitud de celebrar el presente Contrato.

I.III.- Que es propietaria de diversos multifuncionales los cuales desea otorgar en arrendamiento a "EL AYUNTAMIENTO".

I.IV.- Que tiene su domicilio el ubicado en A [redacted]

II.- Declara "EL AYUNTAMIENTO":

II.I.- Ser un organismo público constituido como Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución General de la República Mexicana, artículos 3, 4, 130, 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículos 1, 2, 3, 4, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y así mismo que sus integrantes actuales fueron electos por el periodo comprendido del día 01 (UNO) de octubre de 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) al día 30 (TREINTA) de septiembre del año 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

II.II.- Que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, atento a lo dispuesto por los numerales 55 fracción VI, 60 fracción XII, 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas

II.III.- Que a sus representantes no les ha sido revocado ni modificado su nombramiento y están facultados para celebrar el presente Contrato.



II.IV.- Que el Secretario del Ayuntamiento, comparece para refrendar los documentos que emanan del Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

II.V.- Que tiene su domicilio en Calle Colón, Número 102, Zona Centro en la Heroica Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas. Y que su RFC es MTT-240830KG4.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.I.- Que se reconoce mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en celebrar el presente Contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA. "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a "EL AYUNTAMIENTO" 82 multifuncionales, los cuales serán distribuidos en las Dependencias del Ayuntamiento de la siguiente manera:

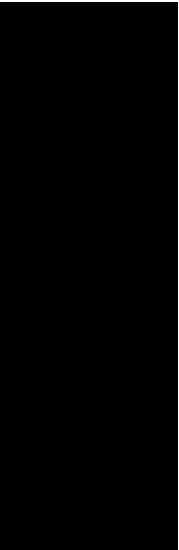
N	DEPENDENCIA	UBICACIÓN	TIPO IMPRESIÓN	DE	COSTO CON IVA	MOD Y SERIE
1	COMUNICACIÓN SOCIAL	AYUNTAMIE NTO.- 2DO PISO ANEXO	B/N		\$ 0.29	SAMSUNG C3060
			COLOR		\$ 1.74	0AQ3BJEK80002XR
2	TURISMO	20 NOV FRENTE A URBAN	B/N		\$ 0.29	SAMSUNG C3060
			COLOR		\$ 1.74	0AQ3BJEK80002YA
3	RECURSOS HUMANOS	AYUNTAMIE NTO	B/N		\$ 0.29	SAMSUNG C3060
			COLOR		\$ 1.74	CNB1L8P153
4	CONTROL OBRAS DE	AYUNTAMIE NTO.-POR BOMBEROS	B/N		\$ 0.21	IR-ADV C5255
			COLOR		\$ 1.20	JME13162
5	SECRETARIA TÉCNICA	AYUNTAMIE NTO.- 2DO PISO	B/N		\$ 0.21	IR-ADV C5250
			COLOR		\$ 1.20	JMQ23879
6	PRESIDENCIA	AYUNTAMIE NTO.-	B/N		\$ 0.21	IR-ADV C5255

	MUNICIPAL	2DO PISO	COLOR	\$ 1.20	JME18284
7	DESARROLLO URBANO	AYUNTAMIE NTO.- 3ER PISO	B/N	\$ 0.21	CANON C5250
			COLOR	\$ 1.20	JMQ04591
8	OFICIALIA MAYOR	AYUNTAMIE NTO.- 3ER PISO	B/N	\$ 0.21	IR-ADV C5255
			COLOR	\$ 1.20	JME08523
9	JEFATURA DE PROYECTOS	AYUNTAMIE NTO.- 3ER PISO	B/N	\$ 0.21	IR-ADV C5255
			COLOR	\$ 1.20	JME05057
10	SUBDIRECCIÓN DE OBRAS	AYUNTAMIE NTO.-3ER PISO	B/N	\$ 0.21	IR-ADV C5250
			COLOR	\$ 1.20	JMQ09741
11	PLANEACIÓN URBANA	AYUNTAMIE NTO.- 3ER PISO	B/N	\$ 0.21	CANON C5255 ADV
			COLOR	\$ 1.20	JME16624
12	SALA DE REGIDORES	AYUNTAMIE NTO.-2DO PISO	B/N	\$ 0.21	IR-ADV C5255
			COLOR	\$ 1.20	JME10191
13	SECRETARIA DE FINANZAS	AYUNTAMIE NTO.- 1ER PISO	B/N	\$ 0.21	IR-ADV C5255
			COLOR	\$ 1.20	JME05119
14	CONTABILIDAD	AYUNTAMIE NTO.- 1ER PISO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	IR-ADV6255
					NMU17348
15	BIENESTAR SOCIAL	AYUNTAMIE NTO.- 2DO PISO ANEXO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	IR-ADV6255
					NMU17351
16	CONTRALORIA	AYUNTAMIE NTO.- 3ER PISO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	IR-ADV6265
					NML01640
17	NÓMINAS	AYUNTAMIE NTO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	IR-ADV6265
					NML04765
18	SECRETARIA GENERAL JURIDICO	AYUNTAMIE NTO.- 1ER PISO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	IR-ADV6265
					NML06263

2020

20

[Handwritten signature]



19	CATASTRO	AYUNTAMIE NTO.- PLANTA BAJA	MONOCROMATICA	\$ 0.20	IR-ADV6265
					NML03927
20	CATASTRO	AYUNTAMIE NTO.- PLANTA BAJA	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SL-M4072FD
					ZELPBJEK80008T V
21	INGRESOS	AYUNTAMIE NTO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	IR-ADV6255
					NMU05869
22	SERVICIOS PÚBLICOS	CALLE 1 DE MAYO COL. GUADALUP E VICTORIA	MONOCROMATICA	\$ 0.20	CANON IR ADV- 6255
					NMU22072
23	TRÁNSITO	AV. HIDALGO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	CANON ADV 6265
					NMU12608
24	PROTECCIÓN CIVIL	COL. ALLENDE PLANTA ALTA	MONOCROMATICA	\$ 0.20	CANON ADV 6075
					HTK16363
25	DEPORTES	UNIDAD DEPORTIVA	MONOCROMATICA	\$ 0.20	CANON IR ADV- 6075
					HTK15342
26	CUERPOS DE AGUA	A LADO DEL REGATAS	MONOCROMATICA	\$ 0.20	CANON IR ADV- 6075
					HTK10841
27	PASAPORTES (RELACIONES EXTERIORES)	A LADO DE PALACIO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	IR-ADV6275
					NMC10524
28	ADQUISICIONES	AYUNTAMIE NTO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG 4072
					ZELPBJFK8001V0 K
29	ADQUISICIONES	AYUNTAMIE NTO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	CANON IR-3235
					DGA15872
30	CONTROL DE OBRAS	COL. MÉXICO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	CANON IR-3235
					2535B004

53000000

53000000

31	EVENTOS LOGISTICA Y	AYUNTAMIE NTO.- JUNTO A BOMBEROS	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD
					ZELPBJEK80008K W
32	SECRETARIA JURIDICO (ANEXO)	AYUNTAMIE NTO.- 2DO PISO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD
					ZELPBJEK80008N J
33	COMUNICACIÓN SOCIAL	AYUNTAMIE NTO.- 2PISO ANEXO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD
					ZELPBJFK60009X K
34	INFORMATICA	AYUNTAMIE NTO.- 1ER PISO ESTA EN EGRESOS	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD
					ZELPBJFK8001P1 Y
35	INFORMATICA	AYUNTAMIE NTO.- 1ER PISO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD
					ZELPBJFM2000LA X
36	SECRETARIA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD	AYUNTAMIE NTO.- 2PISO CENTRO DEL PALACIO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD
					ZELPBJEK80007G W
37	ATENCIÓN CIUDADANA	AYUNTAMIE NTO.- PALACIO MUNICIPAL 1ER PISO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD
					ZELPBJEK800079 X
38	CONTROL OBRAS DE	AYUNTAMIE NTO.- PALACIO MUNICIPAL POR BOMBEROS	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD
					ZELPBJFM200022 H
39	BIBLIOTECA	AYUNTAMIE NTO.- 1ER PISO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD
					ZELPBJFK8001QL P
40	MERCADOS	AYUNTAMIE NTO.- 1ER PISO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

		PASANDO BIBLIOTECA			ZELPBJEM10002L F
41	SALA SINDICOS DE	AYUNTAMIENTO.- 1ER PISO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD ZELPBJFK8001NND
42	SECRETARIA EDUCACIÓN DE	AYUNTAMIENTO.- 3ER PISO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD ZELPBJFK300067N
43	JEFATURA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	AYUNTAMIENTO.- 3ER PISO IZQ ESCALERAS	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD ZELPBJFK2000KTE
44	CATASTRO	AYUNTAMIENTO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD ZELPBJFM20002DX
45	OBRAS PUBLICAS	AYUNTAMIENTO.- 3ER PISO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD ZELPBJFK2000K0A
46	DESARROLLO URBANO	AYTO.- 3ER PISO IZQ DE ESCALERAS	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD ZELPBJFK30006KP
47	ADMINISTRATIVO ZONA NORTE	ZONA NORTE	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD ZELPBJFK8001WXZ
48	CASA DE LA CULTURA	LAURO AGUIRRE COL. MELCHOR OCAMPO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD ZELPBJFK8001WSR
49	PASAPORTES	A UN COSTADO DE AYUNTAMIENTO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD ZELPBJFK8001QML
50	ATENCIÓN CIUDADANA	ZONA NORTE	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD ZELPBJEK800086R

3,000

51	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	CALLE 20 NOV POR URBAN	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD
					ZELPB JFK8001WF H
52	SERVICIOS MEDICOS	20 DE NOV	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD
					ZELPB JFM20002E F
53	SERVICIOS GENERALES	AYUNTAMIE NTO.- (SOTANO)	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD
					ZELPB JFM200031 B
54	PREVENCIÓN DEL DELITO	PARQUE MENDEZ	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD
					ZELPB JEJ9000NTJ
55	ARCHIVO HISTORICO	LAURO AGUIRRE COL MELCHOR OCAMPO 2DO PISO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD
					ZELPB JFM20004J A
56	TESORERIA	ZONA NORTE	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD
					ZELPB JEK80009H H
57	BIENESTAR SOCIAL PROGRAMAS FEDERALES	AYUNTAMIE NTO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD
					ZELPB JFK8001W8 A
58	NÓMINAS	AYUNTAMIE NTO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD
					ZELPB JEK80008Y X
59	RASTRO MUNICIPAL	EDIF 2 COL. MELCHOR OCAMPO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD
					ZELPB JFM20003G X
60	INSTITUTO DE LA MUJER	LEANDRO VALLE 1313 COL. ALLENDE	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD
					ZELPB JFK7001KP Z
61	PROTECCIÓN CIVIL	PLANTA BAJA 1	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

Handwritten mark or signature at the bottom right.



Handwritten signature and a large 'X' mark at the bottom center.

					ZELPBJFK2000KM F
62	PROTECCIÓN CIVIL	COL. ALLENDE PLANTA BAJA	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD ZELPBJFM20001S L
63	PARQUES JARDINES	UNIDAD DEPORTIVA - ATRÁS DE DEPORTES	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD ZELPBJEK800099 R
64	DEPORTES	UNIDAD DEPORTIVA	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD ZELPBJFM200040 X
65	TRANSITO	AV. HIDALGO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD ZELPBJFK6000DM Z
66	BOMBEROS	BLVRD FIDEL VELAZQUEZ	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD ZELPBJFK2000KK A
67	CANAL DE LA CORTADURA	CANAL DE LA CORTADUR A	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD ZELPBJFM20001Q R
68	SECRETARIA DE TRANSPARENCIA	FRENTE A URBAN 2PISO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD ZELPBJFK8001WY M
69	CEMENTERIOS	AV. HIDALGO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD ZELPBJFK6000BL E
70	CASA DE LA CULTURA (IRBA)	EDIF 2 COL. MELCHOR OCAMPO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD ZELPBJEK80009B V
71	BIENESTAR SOCIAL ZONA NORTE (AREA OPERATIVA)	ZONA NORTE A LADO DE OFICINA DELEGADO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD ZELPBJFJ8000BG M
72	BOMBEROS ZONA NORTE		MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD

Handwritten signature or mark on the left margin.

Handwritten mark or signature at the bottom right.

		AV. MONTERRE Y			ZELPBJEK80008Z B
73	ECOLOGIA		MONOCROMATICA	\$ 0.20	HP M521DN CNDKM223KF
74	RECLUTAMIENTO	AYUNTAMIE NTO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	HP M521DN CNDKM223L1
75	BIENESTAR SOCIAL ZONA NORTE PLANTA ALTA	ZONA NORTE	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD ZELPBJEK800085T
76	OFICINA DELEGADO MUNICIPAL ZN	ZONA NORTE	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD ZELPBJFM2000BV E
77	ATENCIÓN CIUDADANA	PALACIO MUNICIPAL 2DO PISO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	CANON MF244DW WQG87059
78	SERVICIOS PUBLICOS	2DO PISO	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD ZELPBJFM2000LM Z
79	CONTABILIDAD	ADICIONAL	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD ZELPBJFM2000EQ N
80	MERCADOS	ADICIONAL	MONOCROMATICA	\$ 0.20	BROTHER 5500 U64188H8N851340
81	TRANSITO	ADICIONAL	B/N	\$ 0.29	HP PRO 7720
			COLOR	\$ 1.74	CN7AU350FH
82	BIENESTAR SOCIAL	ADICIONAL	MONOCROMATICA	\$ 0.20	SAMSUNG M4072FD ZELPBJE40022GK







Todos los equipos deberán ser compatibles con Windows XP, Windows 2003 server, Windows 2008 server, Windows 10, Windows 7, 32 y 64 Bits, puerto de red Gigabit ethernet 10/100/1000, impresión móvil, impresión segura con protección de contraseña.

Los anteriores multifuncionales podrán cambiarse en caso de que hubiere alguna falla en los mismos y el "EL AYUNTAMIENTO" manifieste su conformidad con lo mismo.

SEGUNDA.- LAS PARTES acuerdan que para la revisión de los equipos se llevará un control por medio de reportes de lectura que señalen la ubicación exacta de "LOS EQUIPOS" y contarán con firma de persona responsable de la Dependencia del Ayuntamiento, misma que se anexará a la factura.

TERCERA.- La vigencia del presente Contrato será del 01 de Octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2022.

CUARTA.- Como contraprestación **EL ARRENDADOR** cobrará a **EL AYUNTAMIENTO** una renta por cada documento impreso blanco/negro o a color, como se muestra en el cuadro señalado en la cláusula primera.

El presente contrato no podrá exceder de la cantidad de hasta \$1,740,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

"EL ARRENDADOR" deberá presentar su recibo correspondiente ante la Secretaría de Finanzas Municipal, para que se le cubra el importe correspondiente.

QUINTA. LAS PARTES acuerdan que en caso que antes de la fecha de vencimiento se llegará al monto máximo del contrato expresado en la clausula anterior, el presente contrato podrá darse por terminado en ese momento con la única obligación de LAS PARTES de darse aviso por escrito, o bien si así es su deseo podrán celebrar un Addendum a este contrato por el monto que consideren conveniente hasta el término de la vigencia del presente instrumento.

SEXTA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a contratar y a mantener el suministro de energía eléctrica con el voltaje necesario para el correcto y normal funcionamiento de "LOS EQUIPOS". Cualquier daño que resulte a LOS EQUIPOS como consecuencia de una variación de voltaje en el suministro de energía, será responsabilidad de EL AYUNTAMIENTO.

EL ARRENDADOR podrá proporcionar junto con "LOS EQUIPOS", reguladores de voltajes para efectos de aminorar cualquier posibilidad de daño como consecuencia de variaciones en el suministro de energía eléctrica, los que deberán de ser devueltos a **EL ARRENDADOR** al termino del arrendamiento, en las mismas condiciones en las que los entregó, salvo su desgaste por su uso normal y ordinario. lo anterior no liberará a "EL AYUNTAMIENTO" de su responsabilidad señalada en el párrafo anterior.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" tiene prohibido subarrendar o dar en comodato **"LOS EQUIPOS"** objeto del presente Contrato sin autorización previa de **"EL ARRENDADOR"**.

OCTAVA .- "EL ARRENDADOR" se obliga a mantener **"LOS EQUIPOS"** arrendados en buen estado de uso y funcionamiento, quien es el único obligado y autorizado para realizar los ajustes y reparaciones que sean necesarias como consecuencia de su uso normal que incluirán refacciones, mano de obra y toner, excepto papel.

"EL AYUNTAMIENTO" se hace responsable de cualquier uso indebido que se haga de **"LOS EQUIPOS"** y pagara los daños y refacciones que resulten por el mal uso del mismo.

NOVENA. EL ARRENDADOR entregará e instalará los equipos antes referidos en un plazo de entre 10 y 21 días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente arrendamiento y una vez entregados e instalados se entenderá que **EL AYUNTAMIENTO** los recibe a su entera satisfacción en condiciones normales de operación.

DÉCIMA. EL AYUNTAMIENTO no tendrá ninguna responsabilidad civil con **EL ARRENDADOR** por concepto de daños y perjuicios ocurridos durante la vigencia del presente contrato. Además, manifiesta que se hace responsable de cualquier eventualidad que se traduzca en un daño de cualquier elemento humano que por cuenta propia utilice para la instalación, inspección, compostura de **"LOS EQUIPOS"** arrendados; siempre que no sea consecuencia de las instalaciones donde se encuentren **LOS EQUIPOS** o del personal de **EL AYUNTAMIENTO**.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato es de Arrendamiento y no es un Contrato de Trabajo con las características que contienen los artículos 1, 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Responsabilidad Laboral. **"EL ARRENDADOR"** se obliga a responder en cualquier momento, de cualesquiera obligación laboral o de cualquier otra índole que tenga para con su personal que utilice para prestar el servicio de arrendamiento, asimismo se obliga a sacar en paz y a salvo a **EL AYUNTAMIENTO** de cualquier demanda, reclamación o acción de carácter laboral, civil, penal o administrativa que alguno de sus trabajadores llegare a interponer ante cualquier autoridad en contra de **EL AYUNTAMIENTO**, funcionarios o de quien sus intereses represente.

"EL AYUNTAMIENTO" no será considerado por ningún motivo como patrón sustituto o solidario en relación con los servicios objeto de este Contrato

DÉCIMA TERCERA. EL AYUNTAMIENTO podrá rescindir unilateralmente y por anticipado este contrato en caso de que concurran cualquiera de la causales expresadas en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA. Toda la información que el **AYUNTAMIENTO** proporcione a **"EL ARRENDADOR"** tendrá el carácter de confidencial. En este caso, el **"EL ARRENDADOR"** por sí y en nombre de quienes contrate, se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento con motivo del **ARRENDAMIENTO**, por lo que una y otros mantendrán absoluta confidencialidad, inclusive después de terminado el contrato, de cualesquiera

hechos o actos relacionados con el ARRENDAMIENTO, a los que de modo directo, indirecto o incidental, hubieran tenido acceso, por lo que no podrán usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa del AYUNTAMIENTO. La contravención de lo señalado en esta cláusula dará lugar a que el AYUNTAMIENTO demande a el "ARRENDADOR" los daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

La obligación de confidencialidad de que aquí se trata incluye el compromiso del ARRENDADOR, así como de los terceros con quienes contrate, de no hacer declaración alguna relacionada con el ARRENDAMIENTO, a medios de información masiva, limitada o privada.

Asimismo, los trabajos que genere EL ARRENDADOR serán confidenciales y de propiedad exclusiva del AYUNTAMIENTO y EL ARRENDADOR no se reserva derecho de propiedad alguno producto de los SERVICIOS.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL ARRENDADOR en este contrato, éste pagará al AYUNTAMIENTO, a título de pena convencional, un equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe correspondiente al costo de los servicios de la fecha en que se haya incumplido por cada día de retraso en el ARRENDAMIENTO. Para efectos de lo anterior, EL AYUNTAMIENTO deberá previamente notificar a EL ARRENDADOR de cualquier incumplimiento que existiera y este, deberá subsanarlo en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se le notifique, siempre que exista disponibilidad de refacciones que en su caso sean requeridas y en caso de que no pueda dentro de dicho plazo subsanar el incumplimiento, EL ARRENDADOR podrá proporcionar un equipo multifuncional de impresión sustituto provisional, de características similares al que tenga el mal funcionamiento que genere el incumplimiento para efectos de subsanar el incumplimiento de manera temporal, mientras se corrige la falla o malfuncionamiento, liberándose así de cualquier pena convencional.

Cabe señalar que el pago del ARRENDAMIENTO quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL ARRENDADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, EL ARRENDADOR quedará obligado ante el AYUNTAMIENTO a responder de los daños o perjuicios, defectos o vicios ocultos que se originen o generen con motivo de la ejecución del ARRENDAMIENTO, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

El AYUNTAMIENTO por ningún motivo autorizará condonaciones de sanciones por retraso de las entregas, cuando las causas sean imputables al ARRENDADOR.

DÉCIMA SEXTA. Procedimiento para el pago de las penas convencionales. En el evento de que se realice por parte del ARRENDADOR alguno de los hechos o actos indicados en la cláusula anterior, el importe resultante de las penas convencionales se aplicará directamente a la facturación correspondiente en que haya acontecido el incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las PARTES convienen en que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el AYUNTAMIENTO podrá dar por rescindido el presente

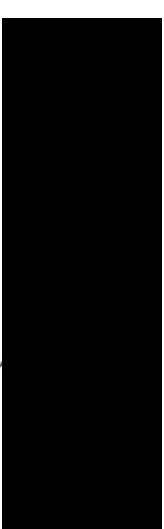
contrato, sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad de su parte, en cualquiera de los supuestos mencionados en dicho artículo, así como porque el ARRENDADOR incurra en alguna de las siguientes causales:

- Cuando el ARRENDADOR no proporcione los SERVICIOS a que se refiere el contrato y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el mismo.
- Cuando el ARRENDADOR subcontrate o ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del presente contrato, o de los derechos del mismo, excepto los derechos de cobro.
- Cuando no se dé cumplimiento a todos los requisitos y cláusulas establecidas en el contrato.
- En el supuesto de que el suministro del ARRENDAMIENTO se suspenda total o parcialmente por un periodo mayor de 10 días por causas imputables al ARRENDADOR (no constituyendo una causa imputable, la existencia de adeudos vencidos y no pagados por parte de EL AYUNTAMIENTO a EL ARRENDADOR), el AYUNTAMIENTO, podrá rescindir el contrato y hacer valer la garantía de cumplimiento del mismo.
- Que sea declarado en concurso mercantil.
- En caso de que el ARRENDADOR incumpla en forma reiterada en la entrega del ARRENDAMIENTO que no cubran los requisitos solicitados.
- Que incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato para la cual no se señale una pena convencional.
- En cualquier momento, durante la ejecución del presente contrato, cuando se derive que el ARRENDADOR, presentó durante el procedimiento de contratación, documentación apócrifa o falsa.

DÉCIMA OCTAVA. Si el AYUNTAMIENTO considera que el ARRENDADOR ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula que antecede, lo hará saber al ARRENDADOR en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que su derecho convenga en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, respecto al incumplimiento que se le impute. Si transcurre dicho plazo sin que el ARRENDADOR haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones expuestas por éste, el AYUNTAMIENTO estima que las mismas no son satisfactorias, resolverá conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula anterior, lo que se comunicará dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se dicte dicha resolución.

DÉCIMA NOVENA. El ARRENDADOR asume la responsabilidad total para el caso que al suministrar los SERVICIOS, infrinja patentes o marcas, o viole registros de derechos de autor, así como derechos exclusivos, propiedad intelectual o industrial, así mismo cualquier otra normatividad relacionada o similar.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual con motivo de del ARRENDAMIENTO, la responsabilidad estará a cargo del ARRENDADOR y eximirá al AYUNTAMIENTO de toda responsabilidad.



VIGESIMA.- Para cualquier controversia que se suscite como consecuencia de la interpretación o ejecución de este Contrato **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales Competentes en el Estado de Tamaulipas, renunciando desde ahora al fuero de sus domicilios presentes o futuros o a cualquier otro que pudiera corresponderles.

"LAS PARTES" enteradas del contenido y fuerza legal del presente Contrato, declaran que no existen vicios del consentimiento y lo ratifican y firman en Tampico, Tamaulipas a los 01 días del mes de Octubre del 2021.

"EL AYUNTAMIENTO".

LIC. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ARTURO BAZALDUA GUARDIOLA.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.
REFRENDO DE FIRMA ARTS 54 Y 68 F V CÓDIGO
MUNICIPAL

ING. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GARZA.
SÍNDICO SEGUNDO.

"EL ARRENDADOR"

SUMINISTRO Y SERVICIOS LUCKY, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LC.P.F. ANTONINO ALONSO SABBATINI
SECRETARIO DE FINANZAS.

LIC. ALMA GLORIA FLORES TREJO
DIRECTORA DE INFORMÁTICA.

Se omiten dos datos personales del documento como lo es nombre y firma del representante legal, RFC y domicilio al ser información vinculada con datos particulares, los mismos, por mandato legal, no pueden ser objeto de publicidad, el revelar la información confidencial con datos personales, podría comprometer el derecho a la protección de datos personales, ya que al revelarse la misma sin la autorización expresa de su titular para hacerla pública; lo anterior de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL SUMINISTRO Y SERVICIOS LUCKY, S.A. DE C.V. Y EL AYUNTAMIENTO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2021.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ARTURO BAZALDUA GUARDIOLA, SECRETARIO GENERAL DEL R. AYUNTAMIENTO E ING. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GARZA, SÍNDICO SEGUNDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR LA OTRA PARTE TRANSPORTES VENCEDOR, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. JOSE ALFREDO CASTILLO GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y A AMBOS COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

I.I.- Ser un organismo público constituido como Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución General de la República Mexicana, artículos 3, 4, 130, 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículos 1, 2, 3, 4, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y así mismo que sus integrantes actuales fueron electos por el periodo comprendido del día 01 (PRIMERO) de octubre del año 2021 (DOS MILVEINTIUNO) al día 30 (TREINTA) de septiembre del año 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

I.II.- Que sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los numerales 54, 55 fracción VI, 60 fracción XII, 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y que sus facultades no les han sido modificadas ni revocadas, por lo que se encuentran en aptitud de celebrar el presente Contrato.

I.III.- Que el Secretario del R. Ayuntamiento, comparece para refrendar los documentos que emanan del Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 54 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

I.IV.- Que se encuentra debidamente inscrito ante las autoridades hacendarias con Registro Federal de Contribuyentes MTT-240830KG4.

I.V.- Que tiene su domicilio en calle Colón número 102, Zona Centro en la Heroica Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas.

I.VI.- El presente Contrato se elabora cumpliendo lo establecido en el Libro Cuarto, Título Décimo del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, referente a los Contratos de Prestación de Servicios.

I.VII.- Que la Secretaría de Educación, solicitó mediante oficio SD/61/22, recibido en Secretaría General el 23 de marzo de 2022, la elaboración de un contrato con TRANSPORTES VENCEDOR, S.A. DE C.V. por lo que atento a lo anterior se celebra el presente Contrato.



Se omiten dos datos personales del documento como lo es nombre y firma del representante legal, RFC y domicilio al ser información vinculada con datos particulares, los mismos, por mandato legal, no pueden ser objeto de publicidad, el revelar la información confidencial con datos personales, podría comprometer el derecho a la protección de datos personales, ya que al revelarse la misma sin la autorización expresa de su titular para hacerla pública; lo anterior de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.I.- Que es una persona moral, debidamente constituida como tal, de conformidad con las leyes mexicanas y la escritura pública número [REDACTED] volumen [REDACTED] de fecha [REDACTED], Notario Público número [REDACTED], con ejercicio en el [REDACTED].

II.II.- Que su representante acredita su personalidad con el poder otorgado a su favor de fecha [REDACTED] ratificada las firmas ante Notario Público número [REDACTED], [REDACTED] con ejercicio en Ciudad de [REDACTED].

II.III.- Que su representada se encuentra reconocida ante las autoridades hacendarias, inscrita en el padrón del Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número [REDACTED].

II.IV.- Que tiene su domicilio el ubicado en [REDACTED].

II.V.- Que cuenta con la destreza, conocimientos, habilidades, experiencia y demás elementos necesarios para proporcionar los servicios a que se refiere este Contrato, contando para ello con los recursos propios técnicos, profesionales y humanos, para prestar adecuada y eficientemente los servicios profesionales como los que requiere "EL AYUNTAMIENTO".

III.- Declaran "LAS PARTES"

III.I.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a proporcionar sus servicios consistente en transporte de alumnos para juegos deportivos nacionales escolares de la educación básica ciclo escolar 2021-2022, servicios 04 (Tampico-Victoria-Tampico)

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a llevar a cabo su servicio poniendo especial cuidado y aplicar las técnicas adecuadas y necesarias para el propósito de su contratación.

TERCERA.- EL PRESTADOR se obliga a realizar los servicios de transporte: del 6 al 8 de abril, del 27 al 29 de abril, del 04 al 06 de mayo, del 11 al 13 de mayo.

CUARTA.- Como contraprestación a sus servicios, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad total de \$74,240 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

QUINTA.- Toda la información que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione a "EL PRESTADOR" tendrá el carácter de confidencial. En este caso, el "EL PRESTADOR" por

sí y en nombre de quienes contrate, se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de servicios, por lo que una y otros mantendrán absoluta confidencialidad, inclusive después de terminado el contrato, de cualesquiera hechos o actos relacionados con la prestación de servicios, a los que de modo directo, indirecto o incidental, hubieran tenido acceso, por lo que no podrán usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa del AYUNTAMIENTO. La contravención de lo señalado en esta cláusula dará lugar a que el AYUNTAMIENTO demande a "EL PRESTADOR" los daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

La obligación de confidencialidad de que aquí se trata incluye el compromiso de EL PRESTADOR, así como de los terceros con quienes contrate, de no hacer declaración alguna relacionada con la prestación de servicios, a medios de información masiva, limitada o privada.

Asimismo, los trabajos que genere EL PRESTADOR serán confidenciales y de propiedad exclusiva del AYUNTAMIENTO y EL PRESTADOR no se reserva derecho de propiedad alguno producto de los SERVICIOS.

SEXTA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL PRESTADOR en este contrato, éste pagará al AYUNTAMIENTO, a título de pena convencional, un equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe correspondiente al costo de los servicios de la fecha en que se haya incumplido por cada día de retraso en la prestación del servicio.

Cabe señalar que el pago de la prestación del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, EL PRESTADOR quedará obligado ante el AYUNTAMIENTO a responder de los daños o perjuicios, defectos o vicios ocultos que se originen o generen con motivo de la ejecución de la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

El AYUNTAMIENTO por ningún motivo autorizará condonaciones de sanciones por retraso de las entregas, cuando las causas sean imputables al PRESTADOR.

SÉPTIMA. Procedimiento para el pago de las penas convencionales. En el evento de que se realice por parte del PRESTADOR alguno de los hechos o actos indicados en la cláusula anterior, el importe resultante de las penas convencionales se aplicará directamente a la facturación correspondiente en que haya acontecido el incumplimiento.

OCTAVA. EL PRESTADOR asume la responsabilidad total para el caso que al suministrar los SERVICIOS, infrinja patentes o marcas, o viole registros de derechos de autor, así como derechos exclusivos, propiedad intelectual o industrial, así mismo cualquier otra normatividad relacionada o similar.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, con motivo de la prestación de servicios, la responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualesquier índole estará a cargo del PRESTADOR y eximirá al AYUNTAMIENTO de toda responsabilidad.

Se omiten dos datos personales del documento como lo es nombre y firma del representante legal, RFC y domicilio al ser información vinculada con datos particulares; los mismos, por mandato legal, no pueden ser objeto de publicidad, el revelar la información confidencial con datos personales, podría comprometer el derecho a la protección de datos personales, ya que al revelarse la misma sin la autorización expresa de su titular para hacerla pública; lo anterior de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en este Contrato, LAS PARTES se someten expresamente a las leyes aplicables en el Estado de Tamaulipas y a la competencia de las Autoridades Judiciales Competentes del Estado de Tamaulipas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, CONSCIENTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS MANIFESTANDO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, LA CIUDAD DE TAMPICO TAMAULIPAS EL DÍA 23 DE MARZO DE 2022.

"EL AYUNTAMIENTO".

**LIC. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. ARTURO BAZALDUA GUARDIOLA.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.**
REFRENDO DE FIRMA ARTS 54 Y 68 F V CÓPIAS
MUNICIPAL

**ING. JOSÉ LUIS SANCHEZ GARZA.
SÍNDICO SEGUNDO.**

"EL

TRANSPORTES [REDACTED] S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. ROGELIO CARLOS CABALLERO SILVA.

**PROFRA. RUTH MARIA DEL ROSARIO
GARCIA CASANOVA.**